



MIOSHA Hoja Informativa

División General Industrial de Seguridad y Salud

Saneamiento Agrícola

¿Que es saneamiento Agrícola?

Este término se refiere a la necesidad para proporcionar agua potable, para baño, e instalaciones de lavamanos en cualquier granja en donde los empleados trabajen en actividades de trabajo manual ya sea que Estos empleados sean temporales o residentes permanentes de Michigan, que trabajen a tiempo completo o por horas. El trabajo manual- se define a cualquiera que use las manos o las herramientas de mano para cultivar, deshierbar, plantar, y cosechar, nueces, frutas, plantas de semillero, u otras cosechas, incluyendo setas. También incluye el empaque del producto en los envases, ya sea hecho en la tierra, en una máquina móvil, o en una maquina de empaque temporal situada en el campo. El trabajo a mano no incluye las actividades tales como operaciones de registro, el cuidado o la alimentación del ganado, o trabajo a mano en las operaciones en estructuras permanentes (ej., en las instalaciones o empacadoras).

¿Cuales regulaciones de MIOSHA se aplican al saneamiento de campo?

Hay dos regulaciones de MIOSHA que se aplican al saneamiento del campo. La parte 500 de MIOSHA, el estándar del saneamiento del campo, y la sección 14n del acta de MIOSHA (acto 154 de 1974 según la enmienda prevista), describen responsabilidades que los patrones agrícolas tienen que proporcionar mediante instalaciones adecuadas de saneamiento del campo. Los requisitos de los patrones agrícolas son de satisfacer los estándares de saneamiento del campo con 11 o más empleados en cualquier momento en un año. Los requisitos en la sección 14n del acta de MIOSHA se limitan a proporcionar el agua potable sin ningún costo a los empleados, y a proporcionar o hacer baños y lavamanos y que cuenten con instalaciones disponibles. Sin embargo, la sección 14n

se aplica a todos los patrones agrícolas que tengan por lo menos un (1) empleado.

¿Cuáles son los Requisitos para empleadores de la sección 500, del saneamiento de campo?

Los requisitos siguientes se aplican donde hay 11 o más empleados registrados.

Agua potable

- El patrón debe proporcionar el agua potable sin costo a los empleados.
- El agua potable debe ser potable. Los medios potables deben ser probados y ser aprobados como adecuados para beber. Si el agua potable es de pozo que tenga un olor o color, esta será probada y adecuada para ser potable, el agua de pozo será aceptable.
- El agua potable se deberá ser proporcionada en cantidades adecuadas para prevenir que los empleados se enfermen debido a la deshidratación o a las enfermedades relacionadas al calor. La cantidad de agua que se proporcionará variará dependiendo del tipo de trabajo, de la temperatura o la humedad, y luz del sol.
- El agua potable se debe dispensar en las tazas de uso individual o por fuentes de agua. Se prohíbe el compartir tazas o cucharones de uso común.
- Los envases del agua potable se deben estar hechos de los materiales que mantengan la calidad del agua. Estos envases se deberán rellenar diariamente o más a menudo cuanto sea necesario. Deben ser mantenidos cubiertos y limpios regularmente.

Instalaciones de baños y lavamanos

Instalaciones en un campo de la granja pueden ser un baño fijo o portable y pueden ser inodoro biológico,

químico, enjuague o de combustión o aún un sanitario privado; por ejemplo “letrinas portátiles” Las instalaciones de lavamanos se pueden proporcionar dentro o fuera de las letrinas portátiles.

Requisitos para la instalaciones de baños y de lavamanos

- Las cantidades adecuadas de papel higiénico se deben proporcionar en cada instalación de baño.
- Los baños y las instalaciones de lavamanos deben también tener ventilación adecuada y pantallas apropiadas, con puertas de cierre automático que puedan ser cerradas y trabadas del interior, y deben estar construidas para proporcionar privacidad.
- El baño y las instalaciones de lavamanos deben estar localizadas con accesibilidad para todos los empleados y en proximidad cercana del uno al otro. Las instalaciones deben estar situadas dentro de un ¼ de milla se su lugar de cada trabajador manual que trabaje en el campo.
- Si no es posible localizar baños dentro del ¼ de milla debido a las colinas u otras características de la tierra, los baños se deben situar en el punto más cercano al acceso de vehículos.
- Las instalaciones de baño y lavamanos no tienen que ser proporcionados si todos los empleados realizan el trabajo en el terreno por tres (3) horas o menos (tiempo incluyendo transporte a y desde el campo) durante el día.
- Las instalaciones del tocador serán operacionales y mantenidas en condiciones limpias y sanitarias.
- Las instalaciones de lavamanos serán rellenas con agua potable cuanto sea necesario para asegurar un suministro adecuado y se deben mantener en condiciones limpias y sanitarias.
- La eliminación de desechos de las instalaciones no causará condiciones antihigiénicas.

Responsabilidades adicionales del patrón:

- A cada empleado se le debe comunicar donde se localizan las instalaciones del saneamiento y el agua potable.
- A cada empleado se le dará oportunidad y tiempo razonable durante el día laboral, de utilizar el baño

e instalaciones de lavamanos y de obtener agua potable.

- Cada empleado debe ser informado sobre las buenas prácticas siguientes de higiene:
 - El uso apropiado del agua y de las instalaciones de saneamiento proporcionadas. Los patrones deben explicar porqué el agua potable es potable aunque tenga un olor, un gusto o un color.
 - Es necesario beber el agua con frecuencia, especialmente en días calientes.
 - Los empleados necesitan orinar tan frecuente sea necesario.
 - Los empleados deben lavar las manos antes y después de usar el baño y antes de comer y de fumar.
- Los patrones deben explicar que las buenas prácticas del trabajo de la higiene necesitan ser seguidas para proteger a trabajadores contra las enfermedades o lesiones que podrían resultar de la exposición a los peligros del calor, de enfermedades contagiosas, y de la retención de la orina y de los residuos agroquímicos.

¿Cuales son los requisitos en la sección 14n del acta de MIOSHA que se aplica cuando hay incluso un empleado agrícola?

- Los patrones agrícolas deben proporcionar, a ningún costo a los empleados, agua potable bebible en los lugares que son fácilmente accesibles para todos los empleados.
- Los patrones agrícolas que emplean a menos de 11 empleados agrícolas deben asegurarse de que haya instalaciones de baños y lavamanos disponibles o provistos para los empleados agrícolas.

¿Cómo puedo conseguir más información?

Más información está disponible de la división de educación y de entrenamiento de consulta de MIOSHA Tel (517) 322-1809 o por línea en la página web www.michigan.gov/cet.